

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ELIBESIT RÍOS BETANCOURTH
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-33-000-2019-00136-00

Observa el despacho que, mediante auto del 14 de mayo de 2019<sup>1</sup>, se dispuso admitir la demanda de la referencia, y que esta fue notificada personalmente tanto al Ministerio Público como a la entidad demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO el 4 de febrero de 2020<sup>2</sup>, de manera que el término de contestación empezó a correr a partir del día siguiente, pero se encuentra interrumpió desde el 16 de marzo de 2020, a raíz de la medida de suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia generada por el Covid 19.

En tal virtud, comoquiera que el expediente se encuentra debidamente digitalizado y cargado en la plataforma Justicia XXI Web -Tyba, para consulta de todos los interesados, en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción de las partes, se advertirá que los términos que están interrumpidos se reanudarán una vez quede notificado el presente proveído, es decir, se reactivará el conteo de términos para la actuación procesal en que se encuentra el proceso.

De otro lado, se procederá a reconocer personería, de conformidad con el poder aportado para representar a la entidad demandada HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE<sup>3</sup>.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO: SE ADVIERTE** a las partes que los términos que están interrumpidos en el presente asunto, se reanudarán una vez quede notificado el presente proveído,

<sup>1</sup> Archivo Tyba: 50001233300020190013600\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_15-09-2020 4.22.55 p.m. (pag. 76 y 77).

<sup>2</sup> *Ibidem* (pag. 94-97).

<sup>3</sup> Archivo Tyba: 50001233300020190013600\_ACT\_Agregar Memorial\_21-04-2021 2.32.26 p.m.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00136-00  
Auto: Reanudar términos interrumpidos + Poder  
EAMC

es decir, se reactivará el conteo de términos para la actuación procesal en que se encuentra el proceso, comoquiera que se encuentra debidamente digitalizado y cargado en la plataforma Justicia XXI Web -Tyba, para consulta de todos los interesados; esto en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción de las partes.

**SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva** a la abogada **LILIANA MARIA ROMERO RUIZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40390922 y la tarjeta de abogado (a) No. 149628, para que actúe como apoderada de la entidad demandada **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE**, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**TERCERO: Se advierte** a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

**CUARTO: Se indica** a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) , por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
**MAGISTRADO**  
**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA**  
**CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*  
Expediente: *50001-23-33-000-2019-00136-00*  
Auto: *Reanudar términos interrumpidos + Poder*  
EAMC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5464b5d71486bb094c68c9c85049a73b9965423579503ffea36cd54b356ad0f**

Documento generado en 27/04/2021 12:12:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*  
Expediente: *50001-23-33-000-2019-00136-00*  
Auto: *Reanudar términos interrumpidos + Poder*  
EAMC